

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## Proyecto de Ley

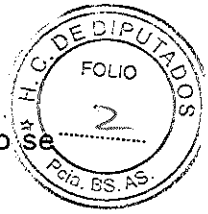
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
Sancionan con fuerza de

### LEY

**ARTÍCULO 1º. Definiciones.** Definase como “Usuario Electro-Intensivo Residencial” a aquellos usuarios que por el lugar en donde residen, sólo tengan como servicio público domiciliario el servicio de energía eléctrica, y a través de este servicio deban suplir la falta de servicios de agua corriente y gas natural.

**ARTÍCULO 2º. Ámbito de Aplicación.** La presente ley tendrá como ámbito de aplicación el espacio geográfico de la Provincia de Buenos Aires, debiendo las empresas y cooperativas prestadoras del servicio aplicarlo desde el dictado de la presente.

**ARTÍCULO 3º. Categoría correspondiente.** Los beneficiarios de la presente abonarán a las empresas distribuidoras de electricidad el 50% (cincuenta por ciento) de los cargos fijos y kw consumidos correspondiente a la categoría T1-R- Uso Residencial, del Cuadro Tarifario



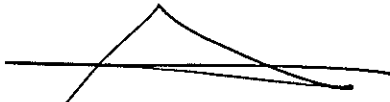
de Distribución de Energía Eléctrica vigente en cada Zona de Distribución . Para ello se creará la categoría que se denominará T1-RI (Tarifa Residencial Intensiva).

**ARTÍCULO 4°. Prioridades:** La empresa prestadora deberá informar a los usuarios sobre cortes programados, debiendo explicitar hora de corte y de restablecimiento.

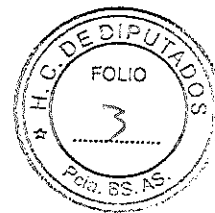
Asimismo y en caso de cortes intempestivos del servicio, la empresa deberá otorgarles prioridad para el restablecimiento del mismo a los beneficiarios de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Los derechos emergentes de la presente ley, producto de la nueva categoría, regirán a partir de la presentación en las empresas distribuidoras de la documentación que acredite sumariamente dicha calidad.

**ARTÍCULO 6°.** De forma.



JUAN MANUEL CHEPPI  
Diputado  
Bloque PJ - Unidad y Renovación  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El siguiente proyecto de ley propone crear una nueva categoría de usuario contemplándose aquellos casos que quedarán comprendidos como Usuarios Electro-Intensivos Residenciales.

La Provincia de Buenos Aires contempla un espectro de realidades diversas que abarcan distintas dificultades a la hora de pensar a los usuarios en relación al uso de servicios esenciales como el gas o la energía eléctrica, vitales para el acceso a servicios sanitarios que conforman el desarrollo de las necesidades básicas de todos los bonaerenses.

En un contexto de aumento en las tarifas de los servicios públicos debemos repensar a los usuarios en función de este acceso y re-categorizarlos en pos de generar equidad en el uso de los servicios.

En este sentido los "Usuario Electro-Intensivo Residencial" son definidos como aquellos que, por el lugar en donde residen, sólo tengan como servicio público domiciliario el servicio de energía eléctrica, y a través de este servicio deban suplir la falta de servicios de agua corriente y gas natural. Ese mayor consumo eléctrico provoca que los usuarios tengan que pagar la electricidad más cara, debido a que al subir la cantidad de KW consumidos se modifica el precio del mismo al encuadrar en una categoría superior, generando una situación injusta e inequitativa entre los usuarios.

De esta manera, dicho proyecto propone que los beneficiarios de la presente, abonarán a las empresas distribuidoras de electricidad el 50% (cincuenta por ciento) de los cargos fijos y kw consumidos correspondiente a la categoría T1-R- Uso Residencial, del Cuadro Tarifario de Distribución de Energía Eléctrica vigente en cada Zona de Distribución . Para ello se creará la categoría que se denominará T1-RI (Tarifa Residencial Intensiva).

Por las razones antes expuestas es que solicito a este cuerpo legislativo acompañe dicha iniciativa.

  
JUAN MANUEL CHEPPI  
Diputado  
Bloque PJ - Unidad y Renovación  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.